

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

20066 *Resolución de 10 de diciembre de 2009, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.*

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 81, de 5 de abril de 1989) por la que se establece y regula el servicio de Termalismo Social, determina que anualmente la Dirección General del Imsero convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del Imsero para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia esta Dirección General, conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve:

Publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2010, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. Plazas y turnos convocados.—Se convocan 250.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo Social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el Imsero en el año 2010 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica, asimismo, en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2010.

Segunda. Precio de las plazas.—El precio a pagar por la persona beneficiaria, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable a la persona beneficiaria no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico, al ingresar en el balneario, para la prescripción del tratamiento.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento.

Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, las personas beneficiarias de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El Imserso contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 162,76 euros, oscilando su importe entre 130,00 y 250,00 euros, en función de los distintos turnos, conforme al anexo I ya citado.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el Imserso al establecimiento termal.

Tercera. *Personas beneficiarias de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando la persona beneficiaria haya cumplido los 60 años de edad.
2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.
3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.
4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.
5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

Igualmente, podrán ser personas beneficiarias de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2, 3, 4 y 5 de la presente instrucción.

También podrán ser personas beneficiarias de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4 se acreditarán al Imserso mediante declaración responsable efectuada por la persona solicitante y, en su caso, por su cónyuge (Ambas declaraciones se cumplimentarán en el anexo II - reverso).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del Imserso, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Las personas beneficiarias abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 40,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrará a la personas beneficiaria los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por las personas interesadas, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para participar en el proceso de adjudicación de plaza:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 15 de enero de 2010.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 17 de mayo de 2010.

Para su inclusión en la lista de espera de plazas, para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 17 de mayo de 2010.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 29 de octubre de 2010.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución.

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como Anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que las personas solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de simplificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todas las personas solicitantes que, reuniendo los requisitos de la convocatoria del año 2009, sus expedientes estén completos.

Sexta. Instrucción del expediente.

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del Imserso, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Territoriales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por las personas interesadas, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo a la persona interesada para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación a la persona interesada de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Baremación de los expedientes.—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso, los órganos que éstas

designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como Anexo III de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del Imserso los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud con su declaración y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del Imserso en un plazo no superior a veintiún días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del Imserso dictará, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los periodos, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a las personas interesadas y publicada además en:

Los Servicios Centrales del Imserso.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del Imserso.

Las Direcciones Territoriales del Imserso.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo IV.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos las personas solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los procesos de adjudicación de plazas, se crearán dos Listas de Espera formadas por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación:

La primera lista de espera se creará tomando en consideración exclusivamente la primera preferencia de las personas solicitantes de plaza.

La segunda lista de espera se creará tomando en consideración la totalidad de preferencias de las personas solicitantes de plaza.

El objeto de estas listas de espera es el de poder seleccionar a personas beneficiarias para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Se utilizará la primera Lista de Espera para la cobertura de vacantes en turnos cuyo comienzo se produzca hasta los sesenta días siguientes a la fecha de cobertura. La segunda Lista de Espera se utilizará para la cobertura del resto de vacantes.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que una persona beneficiaria no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otra persona beneficiaria para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellas personas beneficiarias que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte de la persona interesada, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Madrid, 10 de diciembre de 2009.—La Directora General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, Pilar Rodríguez Rodríguez.

ANEXO I

Programa de Termalismo Social del IMSERSO

Balnearios participantes en el año 2010

COMUNIDAD AUTÓNOMA PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS												Precio por plaza y turno			Acercamiento		
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	C				
															Euros	Euros	Euros			
ANDALUCÍA																				
Almería	Alhama de Almería	SAN NICOLAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Cádiz	Chiclana	CHICLANA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X							334,60	384,60	404,60	
Granada	Alhama de Granada	ALHAMA DE GRANADA	1 - 2			X	X	X	X	X	X	X	X				364,80	414,80	434,80	*
Granada	Graena	GRAENA (Hostal Montual y Soledad)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Granada	Lanjarón	LANJARON - 1 (Resto Hoteles)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Granada	Lanjarón	LANJARON - 2 (Hoteles 3 estrellas)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Granada	Vill. de las Torres	ALICUN DE LAS TORRES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Jaén	Canena	SAN ANDRES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	*
ARAGON																				
Huesca	Vilas de Turbón	LAS VILAS DEL TURBON	1 - 4	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Teruel	Manzanera	EL PARAISO	1 - 3		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Zaragoza	Alhama de Aragón	TERMAS PALLARES	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Zaragoza	Jaraba	BAÑOS DE SERON	1 - 4	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Zaragoza	Jaraba	LA VIRGEN	1 - 4	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Zaragoza	Jaraba	SICILIA	1 - 4	X	X	X	X						X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Zaragoza	Paracuellos de Jiloca	PARACUELLOS DE JILOCA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
BALEARES																				
Baleares-Mallorca	Campos del Puerto	SAN JUAN	1 - 5			X	X	X	X			X	X				247,40	297,40	317,40	*
CANTABRIA																				
Cantabria	Alceda	ALCEDA	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Cantabria	Caldas de Besaya	CALDAS DE BESAYA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Cantabria	Liérganes	LIERGANES - 1 (Hotel Miera)	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X			304,60	354,60	374,60	*
Cantabria	Liérganes	LIERGANES - 2 (Hotel Termas)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Cantabria	Liérganes	LIERGANES - 3 (Gran Hotel)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Cantabria	Peñarrubia-La Hermita	LA HERMIDA	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Cantabria	Puenteviesgo	PUNTEVIESGO	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
CASTILLA LA MANCHA																				
Albacete	Reolid	BAÑOS BENITO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Albacete	Reolid	LA ESPERANZA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Albacete	Villatoya	BAÑOS DE LA CONCEPCION	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Albacete	Yeste	TUS	1 - 2		X	X	X	X				X	X				334,60	384,60	404,60	*
Ciudad Real	Fuencaliente	FUENCALIENTE	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Ciudad Real	Sta. Cruz de Mudela	CERVANTES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Guadalajara	Trillo	CARLOS III	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Toledo	Villafranca de los Caballeros	LAS PALMERAS	1 - 2	X	X					X	X		X	X			247,40	297,40	317,40	*
CASTILLA Y LEON																				
Burgos	Corconte	CORCONTE	1 - 4	X	X		X	X	X	X	X	X					334,60	384,60	404,60	*
Burgos	Valdelateja	VALDEATEJA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
León	Caldas de Luna	LUNA	1 - 2		X	X	X					X	X				247,40	297,40	317,40	*
Salamanca	Retortillo	RETORTILLO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Salamanca	Vega de Tirados	LEDESMA	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Valladolid	Medina del Campo	LAS SALINAS	1 - 2	X		X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Zamora	Almeida de Sayago	ALMEIDA - 1 (H. Encarna)	1 - 2		X	X	X	X	X			X	X	X			216,40	266,40	286,40	*
Zamora	Almeida de Sayago	ALMEIDA - 2 (H. Balneario)	1 - 2		X	X	X	X	X			X	X	X			247,40	297,40	317,40	*
CATALUÑA																				
Barcelona	Arenys de Mar	TITUS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Barcelona	Caldas de Montbui	BROQUETAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Barcelona	Caldas de Montbui	TERMAS VICTORIA	1 - 2	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Barcelona	Caldas de Montbui	VILA DE CALDES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Barcelona	Caldas D'Estrac	CALDES D'ESTRAC	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Girona	Caldas de Malavella	PRATS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Girona	Sta. Coloma de Farners	TERMAS ORION	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Girona	Caldas de Malavella	VICHY CATALAN	1 - 2	X	X	X	X			X		X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Girona	Sant Hilari Sacalm	FONT VELLA	1 - 2	X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Lleida	Caldas de Boi	CALDES DE BOÍ (H. Manantial)	1 - 2	X	X	X	X					X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Lleida	Pont de Bar	SANT VICENÇ	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Lleida	Vallbona de les Monges	ROCALLAURA	1 - 4	X	X	X	X	X				X	X				334,60	384,60	404,60	*
Tarragona	Comarruga	COMARRUGA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Tarragona	Vallfogona de Riucorb	VALLFOGONA	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
COMUNIDAD VALENCIANA																				
Castellón	Montanejos	MONTANEJOS - 1 (Varios Hoteles)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Castellón	Montanejos	MONTANEJOS - 2 (H. Rosaleda)	1 - 2	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	*
Castellón	Villavieja de Nules	VILLAVIEJA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Valencia	Calles	VERCHE	1 - 2	X	X	X	X					X	X	X			247,40	297,40	317,40	*
Valencia	Chulilla	CHULILLA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*

COMUNIDAD AUTÓNOMA PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	MESES EN LOS QUE SE DESARROLLAN LOS TURNOS												Precio por plaza y turno			Acercamiento				
			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B	C						
														Euros	Euros	Euros						
Valencia	Cofrentes	HERVIDEROS DE COFRENTES	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Valencia	Requena	DEL CABRIEL (antes Fuentepodrida)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
EXTREMADURA																						
Badajoz	Alange	ALANGE-1 (H. Marín y La Cordobesa)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Badajoz	Alange	ALANGE - 2 (H. Varinia Serena)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Badajoz	Alange	ALANGE - 3 (H. Acualange)	1 - 6	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Badajoz	Puebla de Sancho P.	EL RAPOSO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Cáceres	Baños de Montemayor	MONTEMAYOR-1 (otros establecimientos)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Cáceres	Baños de Montemayor	MONTEMAYOR - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	
Cáceres	Brozas	BROZAS - 1 (H. La Laguna)	1 - 2		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	216,40	266,40	286,40	*
Cáceres	Brozas	BROZAS - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Cáceres	Hervás	EL SALUGRAL(H. Balneario y H. Sinagoga)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Cáceres	Montánchez	FUENTES DEL TRAMPAL	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Cáceres	Valdastillas	VALLE DEL JERTE	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
 GALICIA																						
A Coruña	Arteixo	ARTEIXO	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
A Coruña	Brión	SANTIAGO DE COMPOSTELA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
A Coruña	Carballo	BAÑOS VIEJOS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Lugo	Guitiriz	HESPERIA GUITIRIZ	1 - 2	X	X	X						X	X						364,80	414,80	434,80	*
Lugo	Lugo	TERMAS ROMANAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Lugo	Palas de Rei	RIO PAMBRE - 1 (H. La Cabaña)	1 - 2	X	X	X						X	X						304,60	354,60	374,60	*
Lugo	Palas de Rei	RIO PAMBRE - 2 (H. Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Lugo	Pantón	AUGAS SANTAS	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Ourense	Arnoia	ARNOIA (Hotel Residencia)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Ourense	Baños de Molgas	MOLGAS (H. Balneario y H. Ansuíña)	1 - 4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Ourense	Carballino	CARBALLINO (H. Derby y H. Lorenzo)	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Ourense	Laias-Cenlle	LAIAS	1 - 2	X			X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Ourense	Lobios	LOBIOS	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Pontevedra	Caldas de Reyes	ACUÑA - 2 (H. Balneario)	2 - 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Pontevedra	Caldas de Reyes	ACUÑA - 1 (H. Resort)	2 - 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	
Pontevedra	Caldas de Reyes	DAVILA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Pontevedra	Caldelas de Tuy	CALDELAS DE TUY	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	
Pontevedra	Cuntis	TERMAS DE CUNTIS	1 - 5	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Pontevedra	Isla de La Toja	HESPERIA ISLA DE LA TOJA	1 - 2	X	X	X						X	X						364,80	414,80	434,80	
Pontevedra	Merza-Vila de Cruces	BAÑOS DA BREA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
 LA RIOJA																						
La Rioja	Arnedillo	ARNEDILLO - 1 (H. El Olivar)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	*
La Rioja	Arnedillo	ARNEDILLO - 2 (H. Spa)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
 MADRID																						
Madrid	Carabaña	CARABAÑA	1 - 2									X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	*
 MURCIA																						
Murcia	Archena	ARCHENA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Murcia	Fortuna	LEANA - 1 (H. España)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	247,40	297,40	317,40	*
Murcia	Fortuna	LEANA - 2 (H. Victoria y Balneario)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
Murcia	Mazarrón	HOTEL BALNEARIO SENSOL	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	304,60	354,60	374,60	*
 NAVARRA																						
Navarra	Elgorriaga	ELGORRIAGA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	*
Navarra	Fitero	BAÑOS DE FITERO (Los dos Balnearios)	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	*
 PAIS VASCO																						
Guipúzcoa	Zestoa	CESTONA	1 - 3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	364,80	414,80	434,80	
Vizcaya	Areatza	HESPERIA AREATZA	1 - 2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	334,60	384,60	404,60	
Vizcaya	Carranza	TERMAS DE MOLINAR	1 - 2	X	X	X	X	X				X	X						247,40	297,40	317,40	

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Abril, Mayo y Octubre.

C Precio por plaza y turno para los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre.

Si un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

* Con Transporte de acercamiento gratuito, desde la localidad más cercana que tenga transporte público, hasta la estación termal, al comienzo y finalización del turno.

Tratamientos termales.- 1 : Reumatológico. 2 : Respiratorio. 3 : Digestivo. 4 : Renal y Vías Urinarias. 5 : Dermatológico. 6 : Nervios.

Plazo para la presentación de solicitudes :

- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 15 de enero de 2010. Para su inclusión en la Lista de Espera: Hasta el 17 de mayo de 2010.

- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

- Con prioridad en la adjudicación: Hasta el día 17 de mayo de 2010. Para su inclusión en la Lista de Espera: Hasta el 29 de octubre de 2010.

Los precios que figuran en esta hoja informativa están calculados con el IVA (7%) vigente al aprobar la convocatoria de plazas.

Si un turno se desarrolla en meses en los que el IVA vigente sea otro, los precios se modificarán en función del nuevo IVA.

ANEXO II
(ANVERSO)



Espacio reservado para el sello del registro

SOLICITUD DE PLAZA EN TURNOS DEL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

1. Apellidos del solicitante (en matrimonios se indicará el cónyuge que percibe la pensión, en caso que solo uno la perciba)		2. Nombre del solicitante	
3. Sexo del solicitante	4. Estado Civil del solicitante	5. N° del NIF del solicitante	6. Fecha de nacimiento del solicitante Día Mes Año
7. Domicilio (calle, número, escalera y piso)		8. N° del teléfono	9. N° del teléfono móvil
10. N° del FAX	11. Localidad del domicilio		12. Cód. Postal
13. Provincia del domicilio		14. Correo electrónico	
15. Apellidos del cónyuge		16. Nombre del cónyuge	
17. Sexo del cónyuge	18. N° del NIF del cónyuge	19. Fecha de nacimiento del cónyuge Día Mes Año	
20. FAMILIAS NUMEROSAS.- Tipo de familia numerosa		21. FAMILIAS NUMEROSAS.- NUMERO DE CARNET EN VIGOR	

Si Vd. desea se valore su pertenencia a Familia Numerosa, deberá adjuntar, junto con la solicitud, una fotocopia del Carnet de Familia Numerosa vigente

22. Complimentar solo en el supuesto de que quiera unir su solicitud a la de otra persona

Apellidos del titular de la otra solicitud	Nombre del titular de la otra solicitud
N° NIF del titular de la otra solicitud	

Para unir la solicitud a la de otra persona, la otra persona debe cumplimentar igualmente su solicitud e indicar que también ella quiere unir su solicitud a la de Vd. Asimismo, deberá pedir los mismos balnearios y meses que Vd. y por el mismo orden de preferencia.

23. BALNEARIOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1.º	2.º
3.º	4.º

Vd. puede señalar hasta cuatro balnearios concretos o bien hasta cuatro Comunidades Autónomas, entendiéndose, en este caso, que opta a todos los balnearios existentes en dichas Comunidades. Igualmente, puede combinar en su elección balnearios concretos y Comunidades Autónomas.

24. PLAZAS SOLICITADAS: Solo para el solicitante Solo para el cónyuge Para ambos cónyuges Marcar con una "X" para quien solicita Vd. la plaza

25. MESES EN QUE DESEA DISFRUTAR DE PLAZA (Si el turno se desarrolla durante días de 2 meses, se considera que pertenece al mes en que transcurran mas días del turno)

1.º	2.º	3.º	4.º
-----	-----	-----	-----

Vd. puede señalar hasta cuatro meses concretos o bien indicar "SIN PREFERENCIA". Igualmente, puede combinar meses concretos y, como última opción, "SIN PREFERENCIA".

26. DATOS ECONÓMICOS

DEL SOLICITANTE			DEL CÓNYUGE		
Clase de pensión (Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)	Cuantía mensual		Clase de pensión (Jubilación, Invalidez, Viudedad, Orfandad, etc.)	Cuantía mensual	
	Euros	Cent.		Euros	Cent.
OTROS INGRESOS PERIÓDICOS DISTINTOS A LAS PENSIONES DE CUALQUIERA DE LOS DOS CÓNYUGES (Salario del cónyuge en activo, Rentas de Capital o Agrarias, Alquileres, etc.) - CUANTÍA MEDIA					Euros.

PARA COMPLETAR SU SOLICITUD DEBE CUMPLIMENTAR NECESARIAMENTE LA DECLARACIÓN REFLEJADA AL DORSO

(REVERSO)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE LA PLAZA

D. /Dña. _____ con NIF número _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")

Que presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")

Que padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")

Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____

Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de: (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)

a) Reumatológico b) Respiratorio c) Digestivo

d) Renal y vías urinarias e) Dermatológico f) Neuropsíquico

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)

Que tengo afectadas las articulaciones:

a) Cadera o rodilla b) Columna c) Hombro

d) Muñeca o mano e) Codo f) Tobillo o pie

Que tengo o padezco:

a) Dificultades para moverme b) Dolor c) Deformidad d) Rigidez

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)

Que padezco de enfermedades de :

a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.) b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc.) Número recaídas en los últimos doce meses

Que, por estos problemas respiratorios, tengo:

a) ingresos en el hospital en el último año b) que tomar más de dos medicamentos diariamente c) muchos síntomas d) que tomar oxígeno diariamente.

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)

Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida:

- Que acepto que el IMSERSO verifique los datos económicos reflejados en la presente solicitud con los que obran en la Administración y en la Seguridad Social.

_____ a _____ de _____ de 20 _____
Firma

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CÓNYUGE (rellenar, por el cónyuge, si se solicita plaza para él)

D. /Dña. _____ con NIF número _____

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que me valgo por mi mismo para las actividades de la vida diaria (indicar "SI" o "NO")

Que presento alteraciones del comportamiento que impiden la convivencia en los establecimientos (indicar "SI" o "NO")

Que padezco enfermedad infecto contagiosa (indicar "SI" o "NO")

Si ha respondido afirmativamente, indicar la enfermedad: _____

Que deseo acudir al balneario para recibir tratamiento de: (Se puede señalar con una "X" hasta dos tipos de tratamiento)

a) Reumatológico b) Respiratorio c) Digestivo

d) Renal y vías urinarias e) Dermatológico f) Neuropsíquico

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento reumatológico)

Que tengo afectadas las articulaciones:

a) Cadera o rodilla b) Columna c) Hombro

d) Muñeca o mano e) Codo f) Tobillo o pie

Que tengo o padezco:

a) Dificultades para moverme b) Dolor c) Deformidad d) Rigidez

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento respiratorio)

Que padezco de enfermedades de :

a) Vías respiratorias altas (faringitis, sinusitis, etc.) b) Vías respiratorias bajas (bronquitis, EPOC, etc.) Número recaídas en los últimos doce meses

Que, por estos problemas respiratorios, tengo:

a) ingresos en el hospital en el último año b) que tomar más de dos medicamentos diariamente c) muchos síntomas d) que tomar oxígeno diariamente.

(Rellenar si se ha señalado que acude al balneario a recibir tratamiento digestivo, renal y vías urinarias, dermatológico y neuropsíquico)

Indicar el número de recaídas que ha tenido en los últimos doce meses

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, siendo consciente que la ocultación o falsedad en los mismos puede ser motivo de la anulación de mi expediente o de la anulación de la ayuda concedida:

_____ a _____ de _____ de 20 _____
Firma

ANEXO III

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE PLAZA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL

En la valoración de los expedientes de solicitud de plaza para uno de los turnos del Programa de Termalismo Social del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se ponderan las siguientes variables :

- Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.
- Situación económica de las personas solicitantes.
- Edad de las personas solicitantes.
- El no haber disfrutado de plaza en los años anteriores.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.
- Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

1. Grado de necesidad de recibir los tratamientos termales solicitados.

Para poder tomar parte en el Programa es requisito imprescindible que las personas beneficiarias de la plaza precise el tratamiento o tratamientos termales solicitados.

En este sentido, esta variable valora el grado de necesidad de tratamiento termal, así como si la persona solicitante precisa uno o dos de los tipos de tratamientos incluidos en el Programa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la declaración responsable incorporada a la solicitud. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 25 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios :

Tipo de tratamiento	Puntuación máxima
<p>1. En el supuesto de precisar un único tipo de tratamiento termal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si el tratamiento solicitado es para afecciones reumatológicas o respiratorias <ul style="list-style-type: none"> • En caso de afecciones reumatológicas : Se valorará las articulaciones afectadas y su número, así como si existe impotencia funcional, dolor, deformidad, rigidez, etc.. • En caso de precisar tratamiento respiratorio : Se valorará si tiene afectadas las vías respiratorias altas o las bajas, así como si existe, de forma importante, clínica llamativa, auscultación bronco pulmonar severa, alteraciones radiológicas importantes o alteraciones gasométricas severas.). • Si el tratamiento solicitado es para el resto de afecciones contempladas en el Programa..... <ul style="list-style-type: none"> • En este supuesto se valorará el número de procesos agudos que se haya sufrido en el último año, así como su tipo. 	<p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p>
<p>2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal :</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Tratamiento principal</u> : <ul style="list-style-type: none"> Reumatológico o respiratorio Resto de tratamientos • <u>Tratamiento secundario</u> : <ul style="list-style-type: none"> Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos 	<p>Hasta 20 puntos</p> <p>Hasta 10 puntos</p> <p>Hasta 5 puntos</p>

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.

En esta variable se valorarán los ingresos mensuales de la persona solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 50 puntos.

Tramos de ingresos en euros	Puntuación
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	50
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 900,00	45
Desde 900,01 a 1.050,00	40
Desde 1.050,01 a 1.200,00	35
Desde 1.200,01 a 1.350,00	30
Desde 1.350,01 a 1.500,00	25
Desde 1.500,01 a 1.650,00	20
Desde 1.650,01 a 1.800,00	15
Desde 1.800,01 a 1.950,00	10
Desde 1.950,01 a 2.100,00	5
Más de 2.100,01	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad de la persona solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada año en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad de la persona solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 20 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevas personas solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera :

- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado : 24 puntos.
- Personas solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado : 12 puntos
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos
- Personas solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos
- Personas solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años : 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

5. Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, por medio de esta variable se prima la situación de pertenencia a familia numerosa.

Para fijar la puntuación asignada a un expediente se tendrá en cuenta la categoría en la que está clasificada la familia numerosa. La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de acuerdo con los siguientes criterios

- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría general : 12 puntos.
- Si el titular de la solicitud es miembro de una familia numerosa de categoría especial: 24 puntos.

6. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de las personas solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento de la persona solicitante.

Por otra parte, si dos personas solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción novena, punto 2º de la Orden de 15 de marzo de 1989, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase se aplicará el baremo y de la puntuación final obtenida, se deducirán 60 puntos, para posibilitar que estos expedientes queden en la Lista de Espera de plazas a continuación de las últimas personas solicitantes que no haya disfrutado de un turno.

ANEXO IV

DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DE LAS PLAZAS

Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia	Comunidad Autónoma y Provincia	Plazas asignadas a cada provincia
Andalucía	38.300	Comunidad Valenciana	24.700
ALMERIA	2.575	ALICANTE	8.375
CADIZ	4.775	CASTELLON	3.175
CORDOBA	4.750	VALENCIA	13.150
GRANADA	4.650	Extremadura	7.275
HUELVA	2.575	BADAJOS	4.275
JAEN	4.125	CACERES	3.000
MALAGA	6.400	Galicia	20.175
SEVILLA	8.450	A CORUÑA	7.525
Aragón	9.600	LUGO	3.675
HUESCA	1.900	OURENSE	3.450
TERUEL	1.425	PONTEVEDRA	5.525
ZARAGOZA	6.275	Islas Baleares	4.550
Principado de Asturias	8.525	BALEARES	4.550
ASTURIAS	8.525	Islas Canarias	3.725
Cantabria	3.725	LAS PALMAS	3.175
CANTABRIA	3.725	STA. CRUZ TENERIFE	3.550
Castilla - La Mancha	12.825	La Rioja	1.900
ALBACETE	2.375	LA RIOJA	1.900
CIUDAD REAL	3.475	Madrid	27.700
CUENCA	1.875	MADRID	27.700
GUADALAJARA	1.300	Murcia	5.975
TOLEDO	3.800	MURCIA	5.975
Castilla y León	20.700	Navarra	3.525
AVILA	1.600	NAVARRA	3.525
BURGOS	2.800	Pais Vasco	12.950
LEON	4.350	ALAVA	1.550
PALENCIA	1.525	GUIPUZCOA	4.200
SALAMANCA	2.975	VIZCAYA	7.200
SEGOVIA	1.300	Ceuta	275
SORIA	950	Melilla	225
VALLADOLID	3.075	Espanoles del exterior	550
ZAMORA	2.125	PLAZAS TOTALES	250.000
Cataluña	39.800		
BARCELONA	29.400		
GIRONA	3.600		
LLEIDA	2.900		
TARRAGONA	3.900		